

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. EJECUTIVO. RAD. 6041
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JESSICA LORENA SANABRIA CABEZAS

REACTIVENSE EL PRESENTE PROCESO.

En atención a la petición que antecede por ser procedente y de conformidad con el art.461 del C.G.P, el Despacho;

RESUELVE

1° DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2° CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes en el presente proceso y dejarlas a disposición de la autoridad que corresponda si existiere embargo de remanentes. Oficiense.

3° Hacer entrega del título valor pagare 066256100008507 al demandado todo a su costa.

4° En firme este auto, archívese el proceso previo desanotación en los libros radicadores.

NOTIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO